

## **PERSONAS SIN HOGAR**

### **Acta McKinney-Vento para Asistir a las Personas sin Hogar**

En el 1987, el Congreso pasó el Acta de Asistencia McKinney-Vento para las Personas sin Hogar. El Título VII-B de esta acta titulada “Educación para Jóvenes y Niños sin Hogar” se enmendó en diciembre del 2015 con una promulgación del acta de Cada Niño Tiene Éxito (ESSA por sus siglas en inglés). El Acta McKinney-Vento está diseñada para eliminar los obstáculos a que se enfrentan los jóvenes y niños sin hogar no solo al registrarse en la escuela, sino también, en asistir a la misma y tener éxito. Esta acta define a “jóvenes y niños sin hogar” como individuos que, llegada la noche, no tienen un lugar definido, regular y adecuado donde residir.

### **¿Quiénes son las Personas sin Hogar o desplazadas?**

La Circular de Educación Básica titulada “Educación para Jóvenes sin Hogar” fue emitida el 3 de febrero del 2010 y explica las categorías a las que tienen derecho los niños y jóvenes que están “sin hogar” bajo las protecciones de la ley federal. Estas categorías incluyen a niños y jóvenes que:

- Se hallan compartiendo una casa con otras personas debido a que perdieron su casa, dificultades económicas, o alguna razón similar;
- Están viviendo en moteles, hoteles, casas rodantes, o campamentos debido a que carecen de alternativas adecuadas;
- Están viviendo en refugios de emergencia o de transición;
- Los han abandonado en el hospital;
- Tienen una residencia primaria en la noche, sea esta pública o privada, que no está designada como una acomodación regular para seres humanos;
- Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, autobuses o estaciones de tren, o cualquier situación similar;
- son “niños que emigran” y califican como personas sin hogar debido a cualquiera de las razones anteriormente delineadas
- son “jóvenes sin hogar que no tienen compañía” e incluye cualquier niño que “no está en la compañía de su padre o encargado.” Esto incluye jóvenes que han abandonado el hogar, o se le ha echado del mismo, o han sido abandonados por el padre o encargado, o se han separado de sus padres por cualquier otra razón.

## Transportación

El Distrito Escolar de la Ciudad de York se asegurará de proveer le transportación de acuerdo con las directrices del estado, según lo solicite el padre, el encargado o el joven no acompañado, hacia y desde la escuela de origen de un niño o joven en transición. Se le proveerá transportación por el tiempo que el niño o joven tenga derecho asistir a la escuela, como se ha definido anteriormente, incluso durante conflictos pendientes. Se procesará la solicitud y se dispondrá la transportación sin demora. Si el estudiante en transición está viviendo y siendo atendido por el distrito escolar y necesita transportación, El Distrito Escolar de la Ciudad de York dispondrá servicios de transportación comparables a lo que se ofrecen a estudiantes que sí tienen hogar. Si el estudiante en transición está viviendo en el territorio del distrito, pero asiste a otra escuela, o asiste a la escuela en este distrito, pero vive en otro, el Distrito Escolar de la Ciudad de York coordinará con el distrito vecino para proveer transportación.

## Identificación

El contacto del Distrito Escolar de Ciudad de York, en colaboración con el personal de las escuelas y las organizaciones de la comunidad identificará a los niños y jóvenes en transición del distrito, tanto dentro como fuera de la escuela. El contacto o la persona designada por el distrito proveerá entrenamiento al personal de las escuelas sobre los posibles indicadores de estar sin hogar, la delicadeza al identificar las familias y jóvenes en transición, y los procedimientos para enviar información indicando que hay personas sin hogar a las oficinas del contacto del distrito, la transportación, educación especial o cualquier otro personal que se considere apropiado. Los socios de la comunidad que pudieran ayudar en el proceso de identificación pudieran incluir los siguientes: refugios para familias y jóvenes, moteles, campamentos, centros de acogida, departamentos de bienestar público y otras agencias de servicio, organizaciones religiosas, oficiales de absentismo y asistencia, coaliciones locales para personas sin hogar, y servicios legales.

## Registración

La educación constante e ininterrumpida es vital para el logro académico. Debido a la realidad de las personas sin hogar y a la movilidad, los estudiantes en transición pudieran no tener disponibles los documentos necesarios para la registración. La registración debe ser inmediata.

No se le puede negar o retrasar la registración debido a la falta de cualquier documento normalmente necesario para la misma, incluyendo:

- Prueba de residencia
- Transcripción de créditos, archivos escolares (El distrito que hace la registración debe comunicarse con el distrito anterior del estudiante y obtener los archivos escolares. La

ubicación inicial de los estudiantes cuyos archivos no estén inmediatamente disponibles se puede hacer tomando en consideración la edad del estudiante e información recopilada del estudiante, de los padres/encargados, y de las escuelas y maestros anteriores.)

- Vacunas o registros de vacunas/salud/médicos/físicos
- Prueba de custodia
- Certificado de nacimiento
- Cualquier otro documento necesario
- Cuotas escolares sin pagar
- Falta de uniformes o ropa que estén de acuerdo con el código de vestimenta
- Cualquier factor relacionado con la situación de vivienda del estudiante

## **Conservación de las personas sin hogar**

El personal de las escuelas trabaja con los padres/encargados y sus familias para prevenir las barreras que impiden al estudiante permanecer en la escuela y que impidan su progreso académico. El personal escolar trabaja con los estudiantes y sus familias para asegurar que los estudiantes sin hogar estén asistiendo a clases y participando en actividades escolares. Además, trabaja con los padres/encargados y sus familias para identificar las dificultades de aprendizaje u otras preocupaciones tan pronto como sea posible. Una vez identificadas, el personal escolar trabaja con los padres/encargados y sus familias para desarrollar un plan que implementa intervenciones apropiadas y aborda cualquier problema.

## **Jóvenes No Acompañados sin Hogar (UHY)**

Bajo el Acta de McKinney-Vento los jóvenes no acompañados (de 0-21 años de edad) que no viven con su padre(s) o encargado(s) legal tienen todos los mismos derechos. Los jóvenes no acompañados también deben ser registrados inmediatamente en la escuela. Pudieran registrarse ellos mismos o pudiera registrarlos un pariente, una persona que los cuide que no sea su pariente, hermano mayor, o el coordinador de McKinney-Vento. Una vez que el estudiante sea registrado, inmediatamente se pedirá su archivo a su distrito anterior.

## **Participación de los Padres/Encargados y las Familias**

Se les dará la oportunidad a todos los estudiantes y las familias de participar en una variedad de actividades familiares durante el curso del año escolar tanto a nivel de escuela como de distrito. Puede conocer la Póliza de participación accediendo al siguiente enlace <http://go.boarddocs.com/pa/york/Board.nsf/goto?open&id=B88PQK6C796F>.

## **Asociados de la Comunidad**

El Distrito Escolar de la ciudad de York fomenta la participación de asociados en la comunidad. Estos le permiten al distrito extender a los estudiantes la oportunidad de aprender más allá del ámbito escolar y las limitaciones del día escolar. Trabajamos con nuestros asociados de la comunidad para crear fuertes conexiones entre la escuela, los estudiantes y la comunidad local. El DECY crea estas asociaciones estableciendo relaciones con nuestros asociados, conectando a los estudiantes con experiencias de la vida real, alienando los intereses de la comunidad con nuestras metas, y conectando los proyectos a los intereses y pasiones de los estudiantes.

## **Referidos de Salud**

El personal escolar trabaja con los padres, encargados, y el UHY para hacer referidos a servicios de salud apropiados que incluyen tanto servicios dentales como mentales.

## **Contactos del Distrito:**

Si usted tiene una pregunta específica sobre el Acta de McKineey-Vento o sus derechos bajo la misma, favor de comunicarse con el administrador de su edificio. Además, se puede comunicar con el coordinador designado del distrito, la Dra. Lori Bowman, al 717-849-1231 o a [bowmalor@yca.k1.pa.us](mailto:bowmalor@yca.k1.pa.us)

## **Recursos:**

Los siguientes sitios le pueden dar información adicional relacionada con la ayuda para las personas sin hogar:

[www.facebook.com/ECYEHPA](http://www.facebook.com/ECYEHPA)

[www.iu12.org](http://www.iu12.org)